

EXPEDIENTE: PA S 18/009

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE LA ELECTROCARDIOGRAFÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA Y ÁREA DE INFLUENCIA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116-117 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de Noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2018.

D. Carlos Mur de Viu Bernad, como Director Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, aprobados por el Decreto 196/2002, de 26 de Diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO

1.- COMPETENCIA

El Director Gerente, en virtud de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada”, aprobados por el Decreto 196/2006, de 26 de diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, actúa como órgano de contratación.

La Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, órgano que gestiona los recursos sanitarios considerados idóneos a tal fin según la práctica clínica habitual de este centro, para poder atender con suficiencia científica técnica la demanda de atención especializada de los ciudadanos del Área, no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

2. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP 9/2017):

El objeto del presente contrato es la contratación de un plan integral de la electrocardiografía en el Hospital Universitario de Fuenlabrada y área de influencia, cuya misión es la de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada, haciéndose necesaria la reposición del material requerido para tal fin.

3. MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):

El objeto de este contrato, es la contratación de un plan integral de la electrocardiografía en el Hospital Universitario de Fuenlabrada y área de influencia para los procesos asistenciales detallados a continuación:

- Obtención del ECG de forma inmediata sin introducir los datos mediante sistema de infrarrojos de la pulsera del paciente.

Por todo lo anterior, la necesidad administrativa a satisfacer es la dotación y aprovisionamiento del material básico necesario para el ejercicio de la actividad asistencial, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

La idoneidad del contrato viene determinada porque la selección del servicio incluido es el adecuado para el mantenimiento de los niveles de calidad de la prestación sanitaria dentro de los requerimientos exigidos a niveles institucionales y encuadrados en la cartera de servicios sanitarios del Centro. Para la realización de la función asistencial es necesario el servicio objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones técnicas.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.



4. DURACION. (Art. 29 LCSP 9/2017)

La duración del contrato será de seis meses.

Procede prórroga: NO

5. PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Modalidad y naturaleza del contrato (Art. 17 LCSP 9/2017).

Naturaleza del Contrato: Contratos de servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

5.2. Precio del contrato:

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta estudios de mercado de costes de otros centros sanitarios.

5.3. Revisión de precios: (Art. 103 LCSP 9/2017)

Procede: NO

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución, asociado al interés público, exige, entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria, dada que en los próximos ejercicios pudieran influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto el precio con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, puede establecerse un precio cierto, no sujeto a variaciones, que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.

La naturaleza de los bienes, cuya adquisición constituye el objeto del contrato, su importancia estratégica (que requiere garantizar su disponibilidad evitando cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al suministro), su relevancia económica y el plazo de ejecución del contrato.

5.4 Valor Máximo Estimado (Art. 101 LCSP 9/2017):

Presupuesto licitación IVA excluido: 60.000,00 €

IVA: 12.600,00 €

Presupuesto IVA incluido: 72.600,00 €

Valor Estimado IVA excluido: 60.000,00 €

6. TIPO DE TRAMITACION, PROCEDIMIENTO, Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

6.1. Tipo de tramitación:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

6.2 División en lotes: art. 99 LCSP 9/2017

Se agrupa el contrato en un lote debido a la especialidad de los elementos que lo componen.

6.3. Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017



La valoración de los criterios del procedimiento se evaluará:

- **Criterio Precio**, ya que están definidas las características técnicas: 70 %

El cumplimiento de las características técnicas exigibles en el pliego de prescripciones técnicas, garantiza un mínimo de calidad que, siendo necesariamente general a fin de no comprometer la concurrencia a la licitación, sitúa el umbral requerido en el nivel de la autorización de comercialización.

- **Criterio/s cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas**: 30%

ITEMS		PUNTUACIÓN
Con modo de detección de arritmias control continuo del ECG, imprime un informe cuando se producen episodios de arritmia de la clase que seleccione el usuario.	SI	10
	NO	0
Envío de informes de tira de ritmo, capacidad de envío de la tira completa de un canal (seleccionable de las 12 por el usuario)	SI	10
	NO	0
Capacidad de abarcar un área geográfica que incluya todos los Centros de Salud del área del Hospital de Fuenlabrada	SI	10
	NO	0

RESUELVE

1. **Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas.**
2. **Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.**
3. **Aprobar el gasto correspondiente por un importe de 72.600,00 €, IVA incluido, para el que está previsto crédito adecuado y suficiente.**
5. **Aprobar, una vez completado, el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios/ criterio precio.**
4. **Que en dicha contratación no procede la revisión de precios.**

Fuenlabrada a, 21 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por CARLOS MUR DE VIU BERNAD
Emitido por FNMT
Fecha: 2018.09.25 12:28:27 CEST
Huella dig.: d559c64fc9775fd0794bd36da683282e96eeb457

Fdo: Carlos Mur de Viu Bernad

